



UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

IFT/225/UC/DG-SUV/2161/2015

México, D.F., a 04 de mayo de 2015:

TALKTEL, S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
REPRESENTANTE
Dickens # 43 Int. 501
Col. Chapultepec Polanco
C. P. 11540
México, D.F.

Se hace referencia a su escrito de fecha 06 de marzo del año en curso y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 13 de marzo de 2015, mediante el cual remite póliza de fianza número 1632366, expedida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., por un monto de \$280,446.56 para garantizar el año de operaciones a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Sobre el particular, una vez analizada la Fianza se detectó lo siguiente:

- o En el texto de la fianza existe error en el nombre de la Dependencia.

DICE: "... aún en los casos en que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes..."

DICE: "... sanciones impuestas a Talktel, S.A. de C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes..."

DEBE DECIR: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- o El monto de la fianza es incorrecto

DICE: "... hasta por la suma de \$280,446.56 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.)..."

MONTO CORRECTO: \$280,400.00 (doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad equivalente a 4,000 por \$70.10 de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, a partir del 1 de enero de 2015.

Para su conocimiento se adjunta al presente ejemplo del Texto de Fianza, que podrá tomar como referencia para la corrección correspondiente y se dé por cumplida la obligación de la condición 15 del permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras.

Por lo anterior, se requiere a su representada, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio, realice la(s) modificación(es) correspondiente(s) y remita a este Instituto, la Póliza de Fianza respectiva correspondiente al ejercicio 2015.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 1°, 2°, 4° fracción V inciso v, fracción IX inciso xiv, 5°; así como el Capítulo XV Art. 41 y 42 fracciones II, y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO CANCHOLA ROCHA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION

ESM/FAV

Con anexo

C.c.p. Lic. Edemna Romo Montaño.- Directora de Supervisión de Permisiónarios y Contraprestaciones. Presente
Archivo.- Para su glosa al expediente 312.045/0096.



México, D.F. a 06 de marzo de 2015

Expediente: 312.045/96

RECEBIDO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MAR 13 PM 3:46

SECRETARIA FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

017098

Siempre

312.045/0096

Amey

LIC. GERARDO SANCHEZ HENKEL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D. F.
Presente.

**Asunto: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
CAPITULO QUINTO DE LA CONCESION
ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA**

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., en términos de la escritura número 319,098 de fecha 21 de agosto de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al Licenciado [redacted] así como a los señores [redacted] y [redacted] ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, con todo respeto comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel, S.A. de C.V. un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgado, se estipula en el Capítulo Quinto apartado 5, la obligación de presentar la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Concesión.

En términos de lo expuesto vengo a presentar original de la póliza de fianza con número de folio 1632366 de fecha 30 de enero del 2015, expedida por afianzadora AFIANZADORA SOFIMEX SA, con la cual se actualiza el monto de la garantía

Eliminado: 2
Renglones.
Fundamento Legal.
Artículo 116 primer párrafo y tercero transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

EIFT15-16982

SECRETARIA FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



conforme a lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Concesión de Talktel, conforme a los acuerdos y disposiciones legales emitidas por la autoridad competente.

La vigencia de dicha póliza comprende el periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.


Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

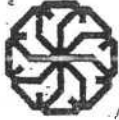
PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como apoderado del concesionario Talktel, S.A. de C.V. presentando la actualización de garantía y dando por cumplida la condición 5 del Capítulo Quinto de la Concesión.

SEGUNDO: Que la información contenida en el presente escrito y su anexo, sea considerada como información confidencial y reservada para todos los efectos legales, en términos de las Fracciones 1 y 11, 18 Fracción 1 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables, toda vez que se trata de información que debe ser considerada como Secreto Industrial y que legalmente es de Carácter Confidencial.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente


FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
Apoderado Legal



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

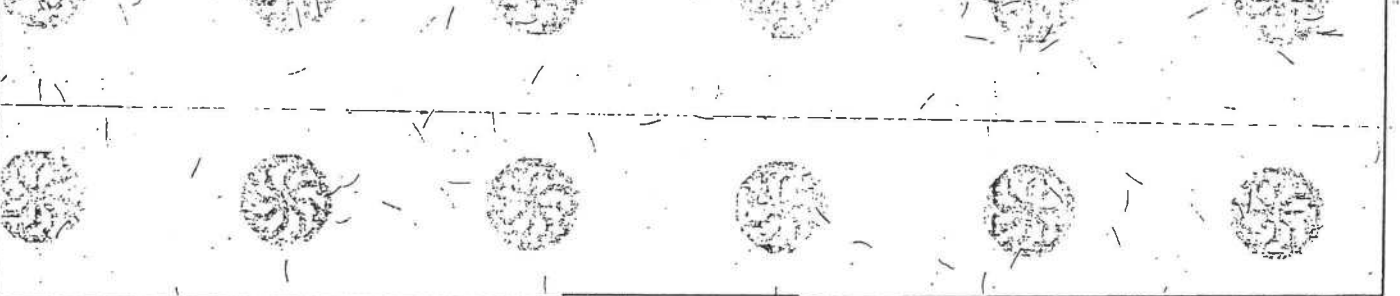
FIANZA
1632366
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
924607
AGENTE
118

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE ENERO DE 2015			
MONTÓ DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$11,304.00	\$280,446.56	PESOS	99

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$11,304.00 (**ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.**)

FIANZA A FAVOR DE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EMITIDA PARA GARANTIZAR POR: TALKTEL, S.A. DE C.V.; CON R.F.C. TAL080429PH1 Y CON DOMICILIO EN: PRESIDENTE MAZARYK NO. 29 PISO 8, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570 MÉXICO, D.F., HASTA POR LA SUMA DE: \$280,446.56 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES INTERESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA BÁSICA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD ADQUIRIDA DE OTROS CONCESIONARIOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE DOS MIL QUINCE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBRE DE SU OBLIGACIÓN SI EL BENEFICIARIO NO PRESENTA RECLAMACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 360 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA. ES OBLIGACIÓN DEL FIADO, MANTENER LA FIANZA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, AUN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES OTORQUE PRÓRROGAS A LA CONCESIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE, EN SU CASO, SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBE ACTUALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, CONFORME AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, CONFORME A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PREVIA SOLICITUD DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR CONCEPTO DEL NO PAGO DE LA SANCIÓN O SANCIONES IMPUESTAS A TALKTEL, S.A. DE C.V. POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN. EL MONTO DE LA GARANTÍA PODRÁ HACERSE DISPONIBLE MEDIANTE DISPOSICIONES PARCIALES. ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE COMPROMETE CON EL BENEFICIARIO Y ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN. PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUEDIERAN TENER DERECHO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR F-10.1.4 MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1999, LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE GARANTÍA AL PRESENTAR SU RECLAMACIÓN SON: A) FECHA DE LA RECLAMACIÓN; B) NÚM. DE LA PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADA CON LA RECLAMACIÓN; C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; D) MONTO DE LA FIANZA; E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO; G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETG); J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO; Y; K) EL MONTO DE LO RECLAMADO. *** FIN DE TEXTO ***



Eliminado: Renglón: Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo I.
CORONEL SICILIA RUTH GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL
3XXSLYY7G78bVEM0D38yVmZXEJvZ7XGzcm0whC670a2J2tP/aqRK2f5qkyTHpwN8aTTA508x+K0C0VAVN0LdMqvtrkrHC72UMFumd+8152w93bRpu67q0Y5ARkWa9w47PRte0J8pnlVYOeZ2DIMR2158DY= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES 9ERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

5 LINEA DE VALIDACIÓN 0601632366HXOVLE

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINIÓN FAVORABLE POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601632366HXOVLE

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal fianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá(n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o estarán EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 2º y 113 de la L.F.I.F.
- 4.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- 5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de L.F.I.F.
- 6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.
- 7.- La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 8.- La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal fiada quedará sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 9.- Las Acciones de (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de la L.F.I.F.
- 10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S) tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las Oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimes, S.A., en original y con firma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del Beneficiario;
 - g) Domicilio del Beneficiario; para oír y recibir notificaciones;
 - h) Descripción de la Obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
 - k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estime procedente la reclamación en términos del artículo 93 de la L.F.I.F.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública y sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.
- 14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 101 de la L.F.I.F.
- 15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados, de sus operaciones directas. Artículo 102 de la L.F.I.F.
- 16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.
- 17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.
- 18.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expiran. Artículo 12 Párrafo Primero; L.F.I.F.
- 19.- Las autoridades federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza este firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos 13 y 84 de la L.F.I.F.
- 20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13 Párrafo Segundo L.F.I.F.
- 21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (se) le (s) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 122 y L.F.I.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegran el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de _____. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.
- 24.- Para conocer y resolver las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianza en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



312.045/0096

México, D.F. a 13 de julio de 2015.

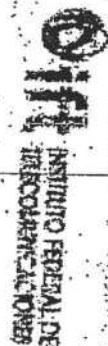
Expediente: 312.045/96

LIC. GERARDO SANCHEZ HENKEL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D. F.
Presente.

OFICINA DE PUESTO
RECIBIÓ

2015 JUL 13 PM 4 58



04103515

Asunto: CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES.
OBLIGACIÓN 2.9 CONCESIÓN

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V. ("Talktel"), personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en el que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al [redacted] así como a la C. [redacted] ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT"), comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgada, se estipula en el numeral 2.9 de la Concesión la obligación de tener a disposición del órgano regulador y del público en general un "Plan De Acciones Para Prevenir la Interrupción De Los Servicios, Así Como Para Proporcionar Servicios De Emergencia, En Caso Fortuito o De Fuerza Mayor".

Por lo que se acompaña al presente escrito como Anexo 1 el "Plan De Acciones Para Prevenir la Interrupción De Los Servicios, Así Como Para Proporcionar Servicios De Emergencia, En Caso Fortuito o De Fuerza Mayor" de mi representada, el cual ha sido actualizado y se tendrá a disposición del público en general en las oficinas de Talktel.

Eliminado:	2
Regleones:	
Fundamento Legal:	
Artículo 116 primer párrafo y tercero transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.	
Motivación:	Anexo 1.

EIFT15-39326



Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como representante legal del concesionario Talktel, así mismo por interpuesto el "Plan De Acciones Para Prevenir la Interrupción De Los Servicios, Así Como Para Proporcionar Servicios De Emergencia, En Caso Fortuito o De Fuerza Mayor" por ende tener por cumplida la condición 2.9 del Capítulo Segundo de la Concesión.

ATENTAMENTE


FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
TALKTEL, S.A. DE C.V.



Plan De Acciones Para Prevenir la Interrupción De Los Servicios, Así Como Para Proporcionar Servicios De Emergencia, En Caso Fortuito o De Fuerza Mayor

ANTECEDENTES:

La fuerza de la naturaleza se manifiesta a través de fenómenos perturbadores tales como: sismos, volcanes, ciclones tropicales, inundaciones, etc., que por la energía con que se desarrollan, el tamaño del área en que influyen y la frecuencia con que ocurren, pueden afectar gravemente los asentamientos humanos. México se encuentra sujeto a una amplia variedad de fenómenos naturales con alto potencial destructivo, lo cual, combinado con altas concentraciones poblacionales, en las que se tienen elevados grados de vulnerabilidad física y social, propician un gran riesgo de desastre.

Aproximadamente, dos terceras partes de la superficie de México tienen un riesgo sísmico significativo. Por su ubicación geográfica, México está sujeto a la influencia frecuente de los ciclones tropicales que se generan en los océanos que lo rodean. De particular importancia son los efectos que el cambio climático tiene en los fenómenos hidrometeorológicos, tales como lluvias, vientos, mareas de tormenta, inundaciones, etc. Las abundantes lluvias, además de producir inundaciones, tienen influencia directa en la inestabilidad de laderas.

La exposición a estos fenómenos, los asentamientos humanos en zonas de peligro, el escaso ordenamiento del territorio, la vulnerabilidad física de la infraestructura expuesta, aunado a la fragilidad social de amplios sectores de la sociedad, provocan pérdidas materiales y humanas que representan un alto costo social y económico para el país.

Aun cuando en México se han realizado investigaciones sobre los fenómenos de origen natural y antrópico, especialmente en el ámbito de su identificación, características, distribución y frecuencia de los factores que lo detonan y su impacto, todavía existen grandes retos en la determinación de la vulnerabilidad física y social, así como en los mecanismos que constituyen la construcción social del riesgo. Asimismo, se encuentran los desastres que se generan directamente por las actividades humanas, por los procesos de modernización y por la actividad industrial que conlleva el transporte, manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, inclusive es necesario considerar aquéllos provocados deliberadamente y que también generan pérdidas humanas y económicas.

PLAN PARA PREVENIR LA INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS.

Tras el terremoto del 1985, las principales fallas que presentaron las redes de telecomunicaciones ante la situación de emergencias nacional ocurrida, determino que las principales fallas ocurridas correspondían a las siguientes descripciones:

- Respaldos de energía eléctrica insuficientes para cortes prolongados de suministro eléctrico.
- Respaldos de energía eléctrica con baja confiabilidad.
- Imposibilidad de suministrar combustibles para continuidad de grupos electrógenos y para la recarga de baterías.

TalkTel

- Insuficiencia en normativa en cuanto a exigencias mínimas de calidad.
- Ausencia de planes de contingencia.
- Información inoportuna sobre el estado de las redes de telecomunicaciones.
- Comunicaciones de emergencia dependientes de redes públicas.
- Dificultades para informar oportunamente a la población con respecto a la situación detectada.

a) Infraestructura crítica

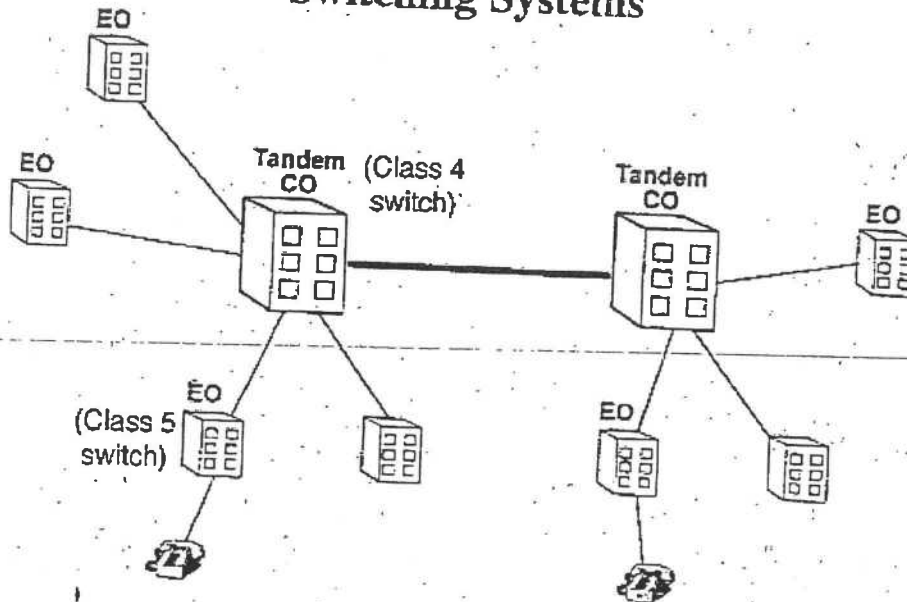
La infraestructura crítica de telecomunicaciones para 2 sitios, estableciendo una exigencia de autonomía energética de 48 horas para la infraestructura crítica de cuatro horas. Además, se establece el siguiente plan de mantenimiento preventivo y planes de contingencias controlados mediante bitácoras, para asegurar la disponibilidad de estas instalaciones ante las emergencias.

Por tal motivo TALKTEL tiene un sistema de respaldo de energía mismo que se presenta en el siguiente diagrama:



También tiene una interconexión binodo con la red pública de Telecomunicaciones y un cuadro de señalización que disminuyen sustancialmente la posibilidad de falla.

Switching Systems



b) Gestión de fallas significativas

Para implementar lo anterior, Talktel creó el Sistema de Gestión de Emergencia (SGE), el cual opera en línea con los diferentes concesionarios para que éstos reporten el estado de las redes en forma periódica hasta la solución de la falla detectada.

El SGE, al detectar fallas, envía alertas vía SMS y e-mail a tres niveles de criticidad. De esta forma, se logra una comunicación efectiva y oportuna de las incidencias. Para asegurar la gestión y en particular las coordinaciones, tiene un equipo de trabajo que opera en modalidad de 7x24 horas, los que están a cargo de la gestión del SGE y de los procedimientos establecidos por Resolución.

La creación de este departamento permite asegurar que la gestión de redes de telecomunicación de emergencia será una preocupación continua y no una iniciativa puntual y pasajera que sólo surge al existir una catástrofe.

De esta forma se asegura información oportuna y confiable para la toma de decisiones relacionada con la pronta recuperación de los servicios de telecomunicaciones frente a situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales (terremotos, temblores, tsunamis, aluviones, inundaciones por lluvias, erupciones



volcánicas), por actos intencionales, conflicto bélico, por la interrupción del suministro de energía eléctrica o fallas masivas en las redes de telecomunicaciones.

PLAN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS EN CASO DE EMERGENCIA

Introducción

A efectos del presente plan sobre telecomunicaciones de emergencia, una red pública es la red a la que tienen acceso los ciudadanos. Es importante su definición ya que cuando se produce una catástrofe las personas efectúan llamadas al país afectado y de éste a otros países donde se encuentran sus seres queridos, lo que da lugar a una sobrecarga de la red de telecomunicaciones.

Por lo general, una red pública permite realizar y recibir simultáneamente llamadas de entre el 5 y 10% de los abonados. No obstante, en situaciones de emergencia un mayor número de personas efectúa llamadas que suelen ser más prolongadas y provocan interferencias deliberadas, bloqueos o la congestión de la red. Pueden aplicarse diversas medidas para solucionar este problema.

La red telefónica pública conmutada (RTPC). Este nombre da la impresión errónea de que se trata únicamente de un servicio telefónico público. Aunque la red mundial de cables y conmutadores ha sido creada para dar servicio a los aparatos telefónicos, en realidad transporta casi todo tipo de señales de telecomunicación que hacen posible la transmisión de otras aplicaciones y otros servicios, por ejemplo, Internet. Cuando la RTPC sufre una avería, las pérdidas de comunicación son mayores que las del servicio telefónico. Por este motivo, quienes se ocupan de las operaciones de emergencia deben comprender perfectamente el funcionamiento de estas redes y las interferencias a las que están expuestas.

1. Objetivo.

El presente documento describe el plan de acción de TALKTEL, S.A. de C.V., para prestar servicios telefónicos de larga distancia al público para casos de emergencia, ocasionados por eventuales desastres naturales o situaciones de contingencia de seguridad nacional, cuando así se lo solicite oficialmente la autoridad gubernamental competente.

1. Definiciones.

TALKTEL.- Operador de telecomunicaciones que cuenta con un título de concesión otorgado por el Gobierno Federal de México a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para instalar, operar y explotar una red pública interestatal de telecomunicaciones, para la prestación de servicios de telefonía básica nacional e internacional y de datos.

Casos de Emergencia.- Eventos fortuitos o de causa mayor de origen natural y de gran magnitud que ocasionen o representen un riesgo de daños a la población y a la infraestructura pública, como huracanes, inundaciones, terremotos, heladas, derrumbes, erupciones volcánicas, epidemias, tomados, tsunamis, etc. Y que hayan sido declarados oficialmente por la autoridad competente como casos de emergencia o contingencia en zonas de desastre.

2. Servicios disponibles en caso de Emergencia.



La red de TALKTEL está diseñada y construida para soportar los siguientes servicios de telefonía nacional, con números de acceso gratuito y no geográfico desde casetas públicas, líneas fijas y móviles. Las llamadas o tráfico telefónico de estos servicios de emergencia se enrutarán con la más alta prioridad dentro de la red de TALKTEL:

Aquí se encuentra la lista de teléfonos de emergencia si se encuentra en México:

- Radio Patrullas 060
- Policía General de Justicia (México, D. F.) 061
- Cruz Roja 065 o +52(55)5557-5757
- Servicio Nacional de Emergencias 066
- Bomberos 068 o +52(55)5768-3700
- Policía (Emergencia) 080
- Protección civil: 088
- Emergencias Policías locales y estatales: 060 y 066
- Emergencias en caminos y puentes federales: 074
- Escuadrón de Rescate y Urgencias Medicas D.F. (ERUM) : 080

2.1 Números 800 para acceso de LDN a servicios telefónicos de emergencia en la República Mexicana, con claves de emergencia de acceso abierto en las plataformas de la red de TALKTEL.

2.2 Números 800 para acceso de LDI a las redes o servicios de emergencia prestados por organizaciones internacionales, con claves de emergencia abiertas para acceso a las plataformas de la red de TALKTEL.

3. Plan de acción en caso de emergencia.

En caso de un evento de desastre natural o catástrofe que no haya representado afectación significativa a la disponibilidad de red de TALKTEL o en sus instalaciones operativas (PoP) en las ciudades de México, Monterrey y Guadalajara, las siguientes medidas y servicios serán puestos en operación de manera inmediata y a la solicitud de la autoridad correspondiente:

- 3.1 Habilitar un número 800 con clave abierta para acceso a los números telefónicos de Sistema Nacional de Protección Civil (SEGOB); (55) 5683-1154, 1142, 2838, 1533.
- 3.2 Aprovisionar capacidad para recibir, transportar o redireccionar, en caso de desborde, el tráfico del número 800 del Sistema Nacional de Protección Civil: 01800 0041300
- 3.3 Habilitar un número 800 con clave abierta para acceso telefónico a los números del Area Nacional de Desastres de La Cruz Roja Mexicana; (55) 1084-4583, 4584, 4586, 9000
- 3.4 Habilitar los puertos de interconexión para capacidad de desborde de tráfico con otros operadores de telecomunicaciones y en las redes IP VPN de TALKTEL.
- 3.5 Habilitar un servicio de telefonía de larga distancia Internacional gratuito de emergencia para las organizaciones encargadas de las campanas de ayuda apoyo logístico, rescate, información y suministros para la recuperación de desastres.



4. Consideraciones y exclusiones:

Los servicios de emergencia no podrán ser provistos cuando la red de TALKTEL haya sufrido afectaciones que rebasen las protecciones y datos razonablemente previsibles, como consecuencia de causas fuerza mayor o de los mismos desastres naturales.

- (1) Causas de Fuerza Mayor: Fallas de red ocasionadas por desastres naturales, guerra, insurrección, actos violentos, vandalismo o cualquier otro evento fuera del control razonable de TALKTEL.
 - 01) Elementos ajenos y fuera de la red dorsal IP de TALKTEL: Cualquier elemento operado por algún proveedor de acceso, servicio u operador diferente a TALKTEL.

 - 02) Red externa a la de TALKTEL: Cualquier componente operador por terceros u otros operadores diferentes de TALKTEL, cualquier componente más allá del lado de TALKTEL en una interfaz o conexión de Red-a-Red ("NNI1, retardos de señalización en las redes de otros operadores locales o internacionales, problemas más allá de la interconexión de TALKTEL en los Puntos de Acceso de la red a Internet (Network Access Points; NAPs).
 - (iv) Falla del bucle local utilizado para acceso a la red IP de TALKTEL.
 - (v) Equipos terminal es propiedad del Cliente.
 - (vi) Problemas Imputables a la red del cliente: Errores o fallas en las operaciones, del cliente incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a, errores en las configuraciones de software y fallas en los equipos electrónicos, sistemas y redes propiedad del cliente y administradas por terceros diferentes de TALKTEL.

México, D.F. a 19 de junio de 2015.

Expediente: 312045/96

**UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**
Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D. F.
Presente.

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

15 JUN 23 PM 4 32

IFT
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

0351505

Asunto: CUMPLIMIENTO OBLIGACION 1.15.

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **TALKTEL, S.A. DE C.V.** ("Talktel") personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al Licenciado [REDACTED] así como a [REDACTED]; ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), con todo respeto comparezco para exponer

Que en cumplimiento a la condición 1.15 del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado a mi representada el 24 de noviembre de 2009 ("Concesión"), por este conducto hago del conocimiento del Instituto la relación de accionistas que detentan el capital social de Talktel y sus respectivos porcentajes de participación, información que se acompaña al presente escrito como Anexo A.

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente pido:

- PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad con que me ostento.
- SEGUNDO.-** Tomar en consideración y por presentada la información respecto al cumplimiento del numeral 1.15. de la Concesión.
- TERCERO.-** Que la información contenida en el presente escrito, sea considerada como información confidencial y reservada para todos los efectos legales,

Eliminado:	1
Renglón:	1
Fundamento Legal:	1
Artículo 116 primer párrafo y tercero transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.	1
Motivación:	Anexo 1

EIFT15-34804



conforme a lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 Fracciones I y II, 18 Fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Protección de Datos Personales, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, toda vez que se trata de información que debe ser considerada como-Secreto Industrial y que legalmente es de Carácter Confidencial.

Atentamente



FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
Apoderado Legal



ANEXO A
TALKTEL, S.A. DE C.V.

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL	
	FIJO	VARIABLE	FIJO	VARIABLE
DIRECTO. COM HOLDING S.A.P.I. DE C.V. Rep. por David Jassan Rosas	26	305		
DIRECTO. COM. COMUNICACIONES S.A. DE C.V. Rep. por Angharad Jassan Towle	24	279		
TOTAL	50	584		

Eliminado: 3 renglones. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de
los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

México, D.F. a 03 de julio de 2015.

Expediente: 312.045/96

Ede
Quintero
Ruiz
Alfonso
glon

LIC. LUIS GERARDO CANCHOLA ROCHA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D.F.

PRESENTE
Instituto Federal de Telecomunicaciones

RECIBIDO
06 JUL 2015

RECIBIDO
09 JUL 2015
AREA *Des*
NOMBRE Y HORA *Uedue*

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
03 JUL 3 PM 4 19

038996

Asunto: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO
IFT/225/UC/DG-SUV/2161/2015
ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V. (Talktel), personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al [REDACTED] y la C. [REDACTED] ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT"), con todo respeto comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgada, se estipula en el Capítulo Quinto apartado 5, la obligación de presentar la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Concesión.

En términos de lo expuesto el 06 de marzo del 2015 mi representada presentó el original de la póliza de fianza con número de folio 1632366 de fecha 30 de enero del 2015, expedida por afianzadora AFIANZADORA SOFIMEX SA, con la cual se actualiza el monto de la garantía conforme a lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Concesión de Talktel, conforme a los acuerdos y disposiciones legales

Eliminado:
Rengión.
Fundamento Legal:
Artículo 116 primer párrafo y tercer transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de las LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

EIFT15-37269



emitidas por la autoridad competente. La vigencia de dicha póliza comprende el período del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

Que mediante el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/2161/2015, emitido por esa H. Dirección bajo su digno cargo, se le requirió a Talktel presentar la póliza de fianza con unas modificaciones a su texto, lo anterior para dar cabal cumplimiento a la condición 5 del Capítulo Quinto de la Concesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como apoderado del concesionario Talktel, S.A. de C.V., presentando la actualización de la garantía con las modificaciones solicitadas mediante el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/2161/2015 por la Dirección General de Supervisión, por ende dar por cumplida la condición 5 del Capítulo Quinto de la Concesión.

SEGUNDO: Que la información contenida en el presente escrito y su anexo, sea considerada como información confidencial y reservada para todos los efectos legales, en términos de las Fracciones 1 y 11, 18 Fracción 1 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables, toda vez que se trata de información que debe ser considerada como Secreto Industrial y que legalmente es de Carácter Confidencial.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente


FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
Apoderado Legal



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx-

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1632366
MOVIMIENTO
DISMINUCION
DOCUMENTO
1016932
AGENTE
118

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:			
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE ENERO DE 2015			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$-46.56	\$280,400.00	PESOS	99

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$-46.56 (**CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.**)

FIANZA A FAVOR DE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

EMITIDA PARA GARANTIZAR POR TALKTEL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. TAL080429PH1 Y CON DOMICILIO EN: PRESIDENTE MAZARYK NO. 29 PISO 8, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570 MÉXICO, D.F., HASTA POR LA SUMA DE: \$280,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES INTERESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA BÁSICA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD ADQUIRIDA DE OTROS CONCESIONARIOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE DOS MIL QUINCE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LA COMPANÍA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBRE DE SU OBLIGACIÓN SI EL BENEFICIARIO NO PRESENTA RECLAMACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 360 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA. ES OBLIGACIÓN DEL FIADO, MANTENER LA FIANZA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, AUN EN LOS CASOS EN QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORQUE PRORROGAS A LA CONCESIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE, EN SU CASO, SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBE ACTUALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, CONFORME AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, CONFORME A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PREVIA SOLICITUD DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR CONCEPTO DEL NO PAGO DE LA SANCIÓN O SANCIONES IMPUESTAS A TALKTEL, S.A. DE C.V. POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN. EL MONTO DE LA GARANTÍA PODRÁ HACERSE DISPONIBLE MEDIANTE DISPOSICIONES PARCIALES. ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE COMPROMETE CON EL BENEFICIARIO Y ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO, POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR F-10.1.4 MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1999, LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE GARANTÍA AL PRESENTAR SU RECLAMACIÓN SON: A) FECHA DE LA RECLAMACIÓN; B) NÚM. DE LA PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADA CON LA RECLAMACIÓN; C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; D) MONTO DE LA FIANZA; E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO; G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; I) REFERENCIA DEL CONTRATO, FUENTE (FECHA, NÚMERO DE CONTRATO, ETC.); J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO; Y K) EL IMPORTE DE LO RECLAMADO. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

CORONEL SICILIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

Eliminado: 1 Renglón.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el alineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

qW95gEm2xyw9R1Y+1dNdMD3VQ14szN2+MkVnDOOLU4pRp36r6b7RdDzB9FbDPLkeCjE2QGY3x0F7+2d7vxKUOdUGwA4hFfJ4w2gMhu+mJb5jrpzHfZAJX19HJzZe5eYPSIQnOqUp6IKY1Owq7RpnwVf4EN2u
OMAR XOCOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE* 3030 3628 3639 3030 3030 3131-3050 3030 3338 3937. ADVANTAGE SECURITY CA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0601632366HY+PF7

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINIÓN FAVORABLE POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601632366HY+PF7



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZAS

FIANZA: 1632366

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0601632366HY+PF7

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 2° y 113 de la L.F.I.F.

4.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las Reglas de carácter general para el otorgamiento de fianzas que garantizan operaciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000.

5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de la L.F.I.F.

6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.

7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

9.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de la L.F.I.F.

10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S) tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y confirma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario
- Domicilio del Beneficiario para dar y recibir notificaciones
- Descripción de la Obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
- Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estima procedente la reclamación en términos del Artículo 93 de la L.F.I.F.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.

14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios o otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este produzca sus resultados. Artículo 101 de la L.F.I.F.

15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas. Artículo 102 de la L.F.I.F. 16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.

17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.

18.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expide. Artículo 12 Párrafo Primero; L.F.I.F.

19.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos. 13 y 84 de la L.F.I.F.

20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13, Párrafo Segundo L.F.I.F.

21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación afianzada se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 122 y L.F.I.F. 2830 y 2845 C.C.F.

22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle Intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de . El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.

24.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

México, D.F. a 13 de agosto de 2015.

Expediente: 312-045/96

312.045/0096

LIC. GERARDO SANCHEZ HENKEL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D. F.
Presente.

OFICINA DE ASesorIA
RECIBIDO
2015 AGO 21 PM 3:51

con anexos

Oficina de Asesoría
del Instituto Federal de
Telecomunicaciones

0477465

Asunto: CUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES.
OBLIGACIÓN 4.2.1 CONCESIÓN

ANGHARAD JASSAN TOWLE, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V. ("Talktel"), personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en el que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11560, en esta Ciudad de México; autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al Licenciado [REDACTED], así como la C. [REDACTED]; ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, con todo respeto comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgada, estipula en el numeral 4.2.1 de la misma la obligación de presentar:

- 4.2.1. Los estados financieros auditados de su empresa desglosados por servicio y, en su caso, por área geográfica, y

Con fecha del 29 de mayo del 2015, mi representada solicitó ante ese H. Instituto una prórroga para el cumplimiento de la obligación 4.2.1., lo anterior a razón de que los auditores requirieron un tiempo adicional para emitirlos.

Eliminado:	2
Rengiones.	
Fundamento Legal.	
Artículo 116 primer párrafo y tercer transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de	
Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.	
Motivación: Anexo 1.	



Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 4.2.1 de la Concesión vengo a presentar los estados financieros auditados de Talktel correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y 2014 (**ANEXO 1**), dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Concesión, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Redifusión y demás disposiciones aplicables emitidas por la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como representante legal del concesionario Talktel, S.A. de C.V., así mismo por interpuesta la información de los principales activos fijos que comprenden la Red de Talktel, por ende tener por cumplida en tiempo y forma la condición 4.2.1 de la Concesión.

SEGUNDO: Que la información contenida en el presente escrito y su anexo, sea considerada como información confidencial y reservada para todos los efectos legales, conforme a lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 Fracciones I y II, 18 Fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, toda vez que se trata de información que debe ser considerada como Secreto Industrial y que legalmente es de Carácter Confidencial.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

ANGHARAD JASSAN TOWLE
TALKTEL, S.A. DE C.V.

Talktel, S.A. de C.V.

*Estados financieros por los años terminados
el 31 de diciembre de 2014 y 2013, e informe
de los auditores independientes*

Talktel, S.A. de C.V.

Estados financieros por los años
terminados el 31 de diciembre de 2014
y 2013, e Informe de los auditores
independientes.

Índice

- 1.- Informe de los auditores independientes.
- 2.- Estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2014 y 2013.
- 3.- Estados de resultados integrales, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.
- 4.- Estados de cambios en el capital contable, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.
- 5.- Estados de flujos de efectivo, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.
- 6.- Notas a los estados financieros, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.
- 7.- Anexos complementarios:
 - 7.1 Análisis comparativo por subcuentas de las cuentas de resultados deudoras.
 - 7.2 Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

MOORE STEPHENS

MARCELO DE LOS SANTOS Y CÍA., S.C.
CONTADORES PÚBLICOS

Comonfort 805
Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P.
78000

Tel: +52 (444) 144 10 00
Fax: +52 (444) 144 10 04
www.msc.com.mx

Informe de los auditores independientes

Eliminado: 7 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación:
Anexo 1.

Eliminado: 6 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.

Eliminado: 1 Renglón.
Fundamento Legal: Artículo 116, de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.

Carlos de los Santos Anaya, C.P.C.
Cédula Profesional 3558271

San Luis Potosí, S.L.P.
30 de julio de 2015

Talktel, S.A. de C.V.

2.- Estados de situación financiera,
al 31 de diciembre de 2014 y 2013.
(Hasta pesos)

2014

2013

A c t i v o s

Activo a corto plazo

Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 3a)

Cuentas por cobrar:

Cuentas por cobrar a clientes (notas 3c y 5)

Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 13)

Otras cuentas por cobrar (nota 6)

Impuestos por recuperar (nota 7)

Total de cuentas por cobrar

Pagos anticipados (notas 3d y 8)

Total de activo a corto plazo

Activo a largo plazo

Propiedades, planta y equipo neto (nota 3e y 9)

Otros activos no circulantes (notas 3f y 10)

Impuesto sobre la renta diferido (notas 3h y 14)

Total de activo a largo plazo

Total del activo

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:

Cuentas por pagar a proveedores

Impuestos y contribuciones por pagar (nota 11)

Otras cuentas por pagar (nota 12)

Anticipo de clientes

Total del pasivo a corto plazo

Pasivo a largo plazo:

Aportaciones para futuros aumentos de capital

Total del pasivo a largo plazo

Total del pasivo

Capital Contable

Capital social (nota 15)

Utilidades (pérdidas) acumuladas

Total de capital contable

Total del pasivo y capital contable

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante de estos estados.

Eliminado: 25
Renglones.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
LGTAIP, en relación
con el lineamiento
Trigésimo Sexto,
fracción II de los
LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

México, D.F., a 30 de julio de 2015

Angharad Jassan Towle
Representante Legal

Talktel, S.A. de C.V.

3.- Estados de resultados integrales, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013. (Hasta pesos)

2014

2013

Ventas netas
Menos:
Costo de servicios
Utilidad bruta
Menos:
Otros ingresos operativos neto (nota 16)
Utilidad de operación (nota 3i)
Menos:
Resultado integral de financiamiento, neto (notas 3j y 17)
Utilidad antes de Impuestos a la utilidad
Menos:
Impuestos a la utilidad (notas 3h y 18)
Utilidad neta
Otros resultados integrales
Resultado integral

Eliminado: 10 Renglones.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP,
en relación con el
lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación:
Anexo 1.

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de julio de 2015

Angharad Jassan Towle
Representante Legal

Talktel, S.A. de C.V.

4.- Estados de cambios en el capital contable, por los ejercicios que se indican. (Hasta pesos)

Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Utilidades (Pérdidas) Acumuladas	Total	Otros resultados integrales	Total capital contable
					Eliminado: 5 Renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Saldos al 31 de diciembre de 2012

Resultado integral

Saldos al 31 de diciembre de 2013

Resultado integral

Saldos al 31 de diciembre de 2014

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante de éstos estados.

México, D.F., a 30 de julio de 2015

Angharad Jassan Towle
Representante Legal

Talktel, S.A. de C.V.

5.- Estado de flujos de efectivo, por los ejercicios que se indican.
(Hasta pesos)

2014

2013

Actividades de operación:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad

Partidas relacionadas con actividades de inversión:

Depreciaciones

Amortización

Intereses a favor

Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:

Intereses a cargo

Suma

(Aumento) en cuentas por cobrar a clientes

(Aumento) en cuentas por cobrar a partes relacionadas

(Aumento) disminución en otras cuentas por cobrar

(Aumento) en impuestos por recuperar

(Aumento) disminución en pagos anticipados

Aumento en proveedores

Aumento (disminución) en impuestos por pagar

Aumento en otras cuentas por pagar

Aumento aportaciones por capitalizar

(Disminución) aumento en anticipo de clientes

Impuestos a la utilidad pagados

Flujos netos de efectivo de actividades de operación

Actividades de Inversión:

(Aumento) en activos fijos

(Aumento) de otros activos

Intereses cobrados

Flujos netos de efectivo de actividades de inversión

Efectivo por aplicar (obtener) de actividades de financiamiento

Actividades de Financiamiento:

Intereses pagados

Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento

Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo

Efectivo al inicio del período

Efectivo al final del período

Eliminado: 26 Renglones.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
LGTAIP, en relación con
el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación:
Anexo 1.

Las notas a los estados financieros que se anexan son parte integrante del presente estado.

México, D.F., a 30 de julio de 2015

Angharad Jassan Towle
Representante Legal

60

Talktel, S.A. de C.V.

6.- Notas a los estados financieros,
por los ejercicios terminados el
31 de diciembre de 2014 y 2013.
(Hasta pesos)

Eliminado: 9 Párrafos. Fundamento
Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en
relación con el lineamiento
Trigésimo Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página . Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

16



312.045/0096

México, D.F. a 08 de septiembre de 2015.

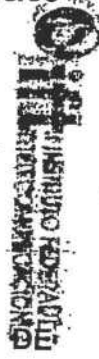
LIC. GERARDO SANCHEZ HENKEL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D. F.
Presente.

Expediente: 312.045/96

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

08 SEP 14 PM 5 25



051258

Asunto: CUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES.
OBLIGACIÓN 4.2.2 CONCESIÓN

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V. ("Talktel"), personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en el que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11560, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al Licenciado [REDACTED] así como la C. [REDACTED]; ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, con todo respeto comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgada, se estipula en el numeral 4.2.2 de la misma la obligación de presentar dentro de los 150 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal anterior, la descripción de los principales activos fijos que comprenden la Red de Talktel.

Por lo que se acompaña al presente escrito como Anexo 1 el archivo con la descripción de los principales activos fijos que comprenden la Red de Talktel.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

EIFT15-50157

Avenida Presidente Masaryk No. 29, Octavo Piso, Oficina
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Méx

Eliminado: 2
Renglones.
Fundamento Legal.
Artículo 116 primer párrafo y tercer párrafo transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.



PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como representante legal del concesionario Talktel, S.A. de C.V., así mismo por interpuesta la información de los principales activos fijos que comprenden la Red de Talktel, por ende tener por cumplida en tiempo y forma la condición 4.2.2 de la Concesión.

SEGUNDO: Que la información contenida en el presente escrito y su anexo, sea considerada como información confidencial y reservada para todos los efectos legales, conforme a lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 Fracciones I y II, 18 Fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, toda vez que se trata de información que debe ser considerada como Secreto Industrial y que legalmente es de Carácter Confidencial

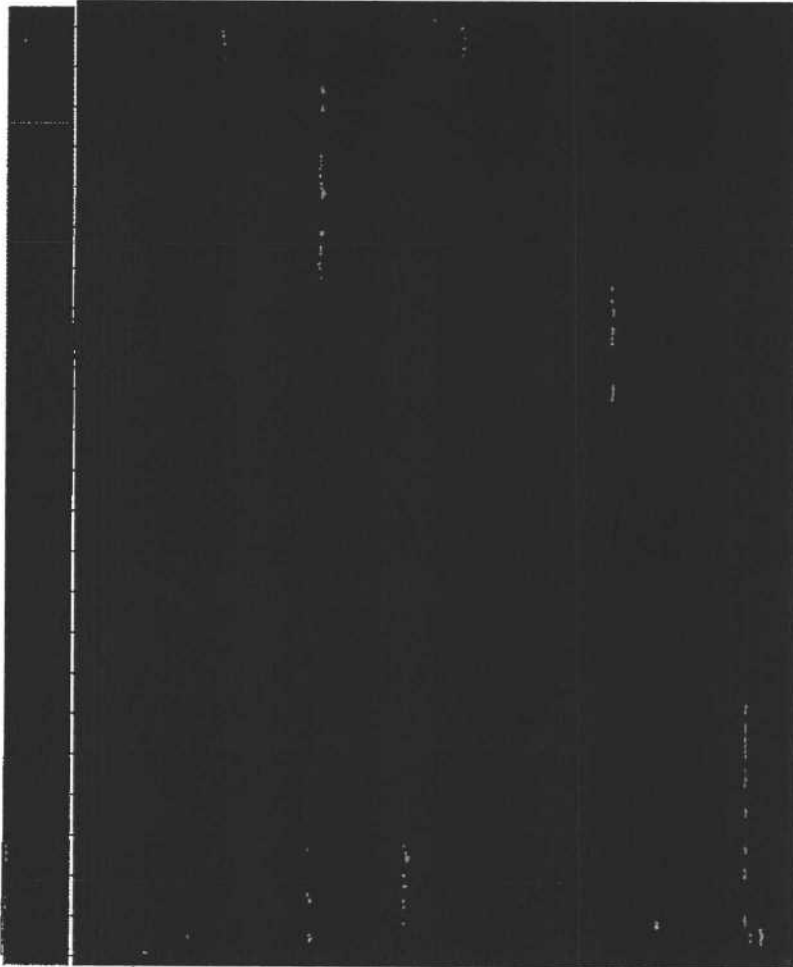
Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



FRANCISCO GARBIA PLASENCIA
TALKTEL, S.A. DE C.V.

ANEXO 1
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
OBLIGACIÓN 4.2.2 CONCESIÓN



X

Eliminado: 46 Celdas.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación. Anexo 1.

México, D.F. a 10 de septiembre de 2015.

Expediente: 312.045/96

LIC. GERARDO SANCHEZ HENKEL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez, México, D. F.
Presente.

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2015 SEP 14 PM 5 25

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

05.12.59

Asunto: CUMPLIMIENTO
OBLIGACIÓN 2.3 de CONCESIÓN

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada **TALKTEL, S.A. DE C.V. ("Talktel")**, personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en el que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al Licenciado [REDACTED] así como a la C. [REDACTED] ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT"), comparezco para exponer

Eliminado: 2
Renglones.
Fundamento Legal, Artículo 116 primer párrafo y tercer transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPP.
Motivación: Anexo 1.

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").


En relación a la Concesión otorgada, se estipula en el numeral 2.3 de la Concesión la obligación de establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas de los servicios que brinda Talktel.

Por lo que se acompaña al presente escrito como **Anexo 1** el "Sistema de Quejás y Reparación de Fallas" de mi representada, el cual ha sido actualizado y se tendrá a disposición del público en general en las oficinas de Talktel.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como representante legal del concesionario Talktel, así mismo por interpuesto el "Sistema de Quejas y Reparación de Fallas", por ende tener por cumplida la condición 2.3 de la Concesión.

ATENTAMENTE


FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
TALKTEL, S.A. DE C.V.

EIFT15-50156



Anexo 1

SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIÓN DE FALLAS.

Es estricto cumplimiento a la obligación marcada en nuestro título de concesión en el numeral 2.3 a continuación presente el Sistema de Quejas y Atención de Fallas de Talktel:

Para el caso de fallas del servicio telefónico Talktel tiene definido el siguiente sistema de atención:

1. En oficinas comerciales dentro de la ciudad de México que reciban directamente al cliente para atender los siguientes procesos, con horarios de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 18:00 p.m.
 - a) Informes sobre el servicio y cobertura del mismo.
 - b) Contrataciones y bajas del servicio.
 - c) Aclaraciones, quejas y reportes de fallas del servicio.
 - d) Atención de objeción de facturas y servicios no reconocidos.
 - e) Soporte técnico a clientes.



Para el tema de fallas en la línea el cliente deberá proporcionar la siguiente información:

- A. Número de la línea(s) telefónica(s) que presentan falla.
- B. Tipo de falla:
 - a. Sin servicio.
 - b. Ruido en la línea
 - c. Señal cortada
 - d. Otro: describir _____
- C. Fecha en que se percató de la falla.



El cliente recibirá un Folio que presenta la siguiente nomenclatura:

1. Los dos primeros dígitos serán del año en que se realiza el reporte.
2. Los dos dígitos siguientes son del mes en que se realiza el reporte.
3. Los dos dígitos precedentes pertenecen al día en que se realiza el reporte
4. Los últimos dos dígitos corresponden a un número consecutivo de falla reportada ese día.
- 5.

Por lo señalado se puede observar que con el número de folio es fácil identificar fecha en que se realizó el reporte y en consecuencia su seguimiento a lo largo de la reparación del mismo.

Una vez levantado el reporte la gente de oficina, comercial tiene que realizar llamadas a este número reportado a fin de validar la falla reportada y/o ratificarla con el usuario final.

Una vez ratificada la falla se procede a enviársela al área técnica de atención de fallas y esta deberá atender la misma y darle solución en los plazos que se tienen definidos.

Cuando la falla este reparada, el área técnica tiene la obligación de hacer pruebas directamente con el cliente y enterarlo que su servicio esta reparado, una vez, hecho esto pasar el reporte al área de ventas y atención a cliente:

Atención a cliente una vez que reciba el reporte de reparación finiquitado, tiene que hablar nuevamente al cliente y ratificar que su línea ha sido reparada, una vez que esto ha sido confirmado por el cliente se cierre el reporte de falla.

El cliente también podrá realizar los reportes mediante número Local 55 52540839 que operará 24 horas del día los 365 días del año, donde se podrán atender los siguientes procesos:

TalkTel

- a) Informes sobre el servicio y cobertura del mismo
- b) Aclaraciones, quejas y reportes de fallas del servicio.
- c) Atención de objeción de facturas y servicios no reconocidos.
- d) Soporte técnico a clientes.



2. Sitio WEB con chat que tendría como dirección www.talktel.com.mx que operará 24 horas del día los 365 días del año, donde se podrán atender los siguientes procesos:
- a) Informes sobre el servicio y cobertura del mismo.
 - b) Contrataciones y bajas del servicio.
 - c) Aclaraciones, quejas y reportes de fallas del servicio.



- d) Atención de objeción de facturas y servicios no reconocidos.
- e) Soporte técnico a clientes.

México, D.F. a 10 de septiembre de 2015

Expediente 312.045/96

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

15 SEP 28 PM 2:22

IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

05:28:28

LIC. GERARDO SANCHEZ HENKEL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez, México, D. F.
Presente.

**Asunto: CUMPLIMIENTO
OBLIGACIÓN 3.4 de CONCESION**

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V. ("Talktel"), personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en el que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones al Licenciado [REDACTED], así como a la C. [REDACTED]; ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT"); comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgada, se estipula en el numeral 3.4. de la Concesión la obligación de tener ubicados en territorio nacional los sistemas de facturación de Talktel así mismo el que sean aprobados por el órgano regulador.

En atención a dicha disposición: (i) se manifiesta bajo protesta de decir verdad que los sistemas de facturación que utiliza Talktel para brindar los servicios autorizados en la Concesión se encuentran ubicados dentro del territorio nacional; y (ii) se acompaña al presente escrito como Anexo 1 el Sistema de Facturación que utiliza Talktel.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como representante legal del concesionario Talktel, así mismo por presentado el sistema de facturación de Talktel, por ende tener por cumplida la condición 3.4 de la Concesión.

ATENTAMENTE

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA
TALKTEL, S.A. DE C.V.

EIFT15-51047

Eliminado: 2
Rengiones.
Fundamento Legal.
Artículo 116 primer párrafo y tercer transitorio de la LGTAIP, en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el lineamiento trigésimo segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página:

Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.